



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 18 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311-2022-R.- CALLAO, 18 DE ABRIL DE 2022.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01098776) recibido el 09 de febrero de 2022, por medio del cual la trabajadora administrativa CAS, LIZBERLIS LOURDES, PALOMINO NAZAR, solicita exoneración de pago sobre participación en el 66° Curso de Actualización Profesional para la obtención de Título Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 de nuestro Estatuto, se establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, asimismo, el Art. 420°, numeral 420.10 de la norma estatutaria, establece que: *“Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes”*

Que, con Resolución N° 077-2022-R del 27 de enero de 2022, se aprobó, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao - TUPA 2022, estableciendo el numeral 3° de esta resolución, que se otorgue al personal CAS de nuestra Universidad la exoneración en un 100% de las tasas educativas, entre otros, concernientes a los estudios de pregrado;

Que, la trabajadora administrativa CAS, LIZBERLIS LOURDES PALOMINO NAZAR, mediante el escrito del visto, solicita exoneración de pago para su participación en el 66° Curso de Actualización





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Profesional en la Facultad de Ciencias Económicas para la obtención de su título profesional, adjuntando copia digital de su Grado de Bachiller en Economía y la Constancia de Trabajo N° 031-2022-ORH;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 389-2022-OPP del 14 de febrero de 2022, informa que de acuerdo con el TUPA del presente año, la citada trabajadora estaría exonerada del pago de dicho curso de Actualización Profesional, asimismo, señala que corresponde a la autoridad competente autorizar lo solicitado;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 294-2022-OAJ (Expediente N° 2000035) recibido el 22 de marzo de 2021, evaluados los actuados opina que procede lo solicitado por la trabajadora administrativa CAS, LIZBERLIS LOURDES PALOMINO NAZAR, conforme a la normatividad expuesta y verificándose de la Constancia de trabajo anexo en su requerimiento, por el cual se acredita su condición de personal no docente contratada CAS, correspondiendo se emita la resolución rectoral que otorgue la exoneración al 100% de las tasas educativas concernientes a la titulación;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 389-2022-OPP del 14 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 294-2022-OAJ recibido el 22 de marzo de 2021, al Oficio N° 658-2022-R/UNAC recibido el 08 de abril de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

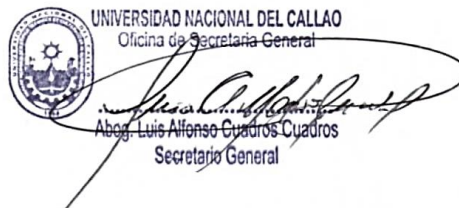
- 1º OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO al 100% de las tasas educativas de la bachiller LIZBERLIS LOURDES PALOMINO NAZAR, para su participación en el 66º Curso de Actualización Profesional para la obtención de Título Profesional, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, OAJ, OCI, ORAA, URA, DIGA, ORH, e interesada.